



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

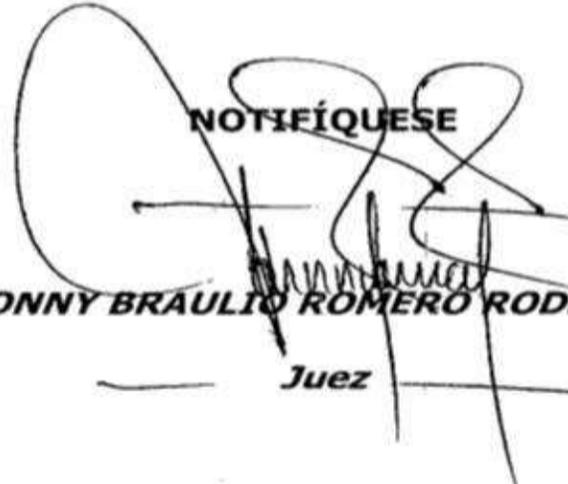
Radicado	2021-01163
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora, no tiene en cuenta y requiere parte actora

Se incorpora al expediente la anterior constancia de envío del trámite de notificación a través de correo electrónico (Decreto 806 de 2020) a la parte demandada; no obstante, no se puede apreciar si la comunicación fue recibida o no.

Dicho lo anterior, en atención a lo manifestado por la parte actora, se le requiere para que proceda a notificar en debida forma a la parte demanda y allegue las constancias respectivas de que la comunicación electrónica fue recibida en debida forma.

Finalmente, no se tendrá en cuenta el trámite de notificación remitido a la dirección física del demandado, pues se dijo que se hacía en atención a lo dispuesto en el D806/20, lo que no es correcto, pues en dicha norma se regula la notificación personal a través de medios electrónicos y/o canales digitales.

Dicho lo anterior, si la parte actora va a notificar a la parte demandada en su dirección física, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d10108e445d14b87b6e775fd98316781425d4d236dbeb6942bc685809bfcbd4**

Documento generado en 02/12/2021 12:28:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>